



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2022-MDM

Marcona, 21 de Enero del 2022.

EL ALCALDE DISTRITAL DE MARCONA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA;

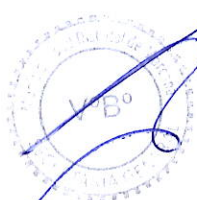
VISTO: En Sesión Ordinaria N° 02 de Fecha 21 de Enero del 2022; El Informe N° 011-2022-SGR-GAT/MDM de la Sub Gerencia de Recaudación con su proveído de la Gerencia de Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 37-2022-GAJ/MDM de fecha 12 de Enero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de la Ordenanza que fija la tasa de interés moratoria (TIM), aplicables a los Tributos Municipales en moneda nacional, administrados y/o recaudados por la Municipalidad de Distrital de Marcona.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo 74° del mismo marco jurídico, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, los cual concordado con la Norma IV del título preliminar del Decreto Supremo 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante Ordenanza se crean, modifica, suprimen o exoneran los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley y asimismo en su artículo 41° sobre coordinación, precisa que excepcionalmente los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administre. En caso de contribuciones y tasas dichas condonación también podrá alcanzar el tributo;

Que, el artículo 40° de la ley orgánica de las municipalidades N° 27972, establece que “Las Ordenanza de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que as municipalidades tiene competencia normativa;





BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona

Que, el artículo 9° numeral 8 de la ley de las municipalidades N° 27972, señala que; “Es atribución del Concejo Municipal, del entre otros, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos”

Que, los gobiernos locales tienen la facultad de aprobar la tasa de interés moratorio (TIM). Aplicables a los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33° del TUO del Código Tributario aprobados por Decreto Supremo N° 133-13-EF, el mismo que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT)

Que, la Resolución de Superintendencia N° 044-2021-SUNAT, publicada el 30 de Marzo del 2021, fija la tasa de interés moratorio (TIM) a las deudas tributarias en moneda nacional por tributos administrativos y/o recaudación por la SUNAT, en Noventa Centésimos Por Ciento (0.90 %) mensual.

Que, mediante Informe N° 011-2022-SGR-GAT/MDM de la Sub Gerencia de Recaudación con su proveído de la Gerencia de Administración Tributaria, manifiesta que el TUO del código tributario aprobado con Decreto Supremo N°133-13-EF, en su artículo 33° establece que los Gobiernos Locales tiene facultad de aprobar la tasa de interés moratorio (TIM), en tanto la Superintendencias de Administración Tributaria SUNAT, CON RESOLUCION DE Superintendencia N° 044/2021/SUNAT, modifica la tasa de interés moratorio a las deudas tributarias en moneda nacional, en consecuencia es indispensable que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza que fije la tasa de interés moratorio la misma que deberá ser la que se mantenga vigente por la SUNAT, lo que permitirá aplicar los intereses correspondiente a las cobranza morosas

Que, mediante Opinión Legal N° 37-2022-GAJ/MDM de fecha 18 de Enero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio- TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generada por los administradores, en consecuencia, optima que resulta viable la aprobación de proyecto de ordenanza que fija a tasa de interés moratorio (TIM) aplicable en tributos municipales en moneda nacional, administrados por la Municipalidad de Marcona,

Que, en uso de las facultades otorgadas por los incisos 6) y 9) del artículo 9° así como el artículo 40° de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánimes de los miembros del Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó el presente.





BICENTENARIO
PERÚ 2021

Municipalidad Distrital de Marcona
Puerto San Juan de Marcona

ORDENANZA QUE MODIFICA EL INTERES MORATORIO (TIM)
APLICABLE A TRIBUTOS MUNICIPALES Y DEUDAS NO TRIBUTARIAS
EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR para el ejercicio tributario 2022, a partir del 01 de Febrero 2022, la tasa de interés moratorio (TIM) 0.90 % mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional que no han sido pagada dentro de los plazos establecidos, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Marcona.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria su cumplimiento, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Sistemas y Procesos Informáticos, su implementación y difusión.

ARTICULO TERCERO.- ORIENTAR que la GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL de la Municipalidad Distrital de Marcona, cumpla con remitir la presente Ordenanza Municipal a la SUB GERENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL para su MÁXIMA DIFUSIÓN; y publicación conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Elmo Fares Pacheco Jurado
ALCALDE